



**ORD.:** N° \_\_7752\_\_ /G

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005628 de 18/05/2023.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 2 de junio de 2023

**A : MAURICIO CERDA FLORES**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito lista en excel o pdf de concesiones vigentes entre 10 y 10000 mhz correspondientes a la comuna de Ercilla. ya sean de uso publico, privadas, radiocomunicacion, hf, vhf, uhf, enlaces u otro tipo tambien asi las solicitudes de concesion caducadas y/o denegadas de esta misma zona. desde año 2000 hasta mayo 2023. anexamente solicito antecedentes de torre de comunicaciones en sector "paso superior pidima" (tipo de red, empresa responsable y frecuencia de trabajo).”*

En relación con su consulta, debemos informar que se adjunta archivo en formato RAR que contiene Elementos de Servicios Públicos en la comuna de Ercilla, Servicios de Radiodifusión de libre recepción y Servicios Limitados de telecomunicaciones. Cabe señalar que de acuerdo a Dictamen del Consejo Para la Transparencia, Rol: A141-09, 16/10/2009, *solo se puede entregar a terceros la información en forma parcial. El Consejo para la Transparencia, en ejercicio de las facultades que le atribuyen los arts. 24 y siguientes y 33 b) y por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda: I. Acoger parcialmente el reclamo interpuesto, requiriendo la entrega de la información solicitada por el reclamante con las siguientes precisiones: a) En el caso de permisos otorgados a personas naturales, tarjar de las resoluciones que conceden los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones su RUT y domicilio, así como otros datos personales que contuviesen, en conformidad con la Ley N° 19.628. b) Tarjar de las resoluciones mencionadas los pares de frecuencia asignados en virtud de los permisos de servicios limitados de radiocomunicaciones otorgados, así como toda referencia a su instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos podría afectar los derechos de los permisionarios.*

A su vez, se informa que para el sector *“paso superior pidima”* no existen registros de elementos autorizados.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN Firmado digitalmente por CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
Fecha: 2023.06.05 18:00:52 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

Hernán  
Pozo  
Astaburuaga  
Millaraz  
Tralma  
Gallardo

HPA/MTG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] [REDACTED] [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes